



CONCEJO DISTRITAL DE
BUENAVENTURA

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
PREVIOS PARA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTROLADO SI NO

CÓDIGO: M3P7-01

VERSIÓN: 2.0

FECHA: MARZO 11
DE 2011

Página 1 de 8

TRD: 160-15.2

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Concejo del Distrito de Buenaventura, teniendo en cuenta que la planta de cargos de la corporación no cuenta con personal suficiente, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa, la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ARTÍSTICO Y LOGÍSTICOS PARA EL DISEÑO, PREPARACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, COORDINACIÓN, DIGITACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EDICIÓN DE CARTILLAS, PARA SOCIALIZAR LAS GESTIONES, LOGROS Y AVANCES DE LA CORPORACIÓN EDILICIA EN EL EVENTO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la Contratación Estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los Servidores Públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las Entidades Públicas, de elaborar con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos¹ que permitan evidenciar y justificar

Los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede analizar la conveniencia de suscribir contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión para realizar actividades, que permita el cumplimiento de las metas y los fines de la Corporación.

suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de Contratación Estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «Fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la Contratación Pública. Es así, que el objetivo principal del Estado es el logro del bien común, el bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la Administración Pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la



CONCEJO DISTRITAL DE
BUENAVENTURA

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
PREVIOS PARA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTROLADO SI NO

CÓDIGO: M3P7-01

VERSIÓN: 2.0

FECHA: MARZO 11
DE 2011

Página 2 de 8

TRD: 160-15.2


que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior, cuando establece que: «Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)», entre otros. De la misma manera, para facilitar el desarrollo y organización territorial, se encuentra establecido en el artículo 286 superior, como Entidad Territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y participar en las rentas nacionales.

Aspectos Específicos

El proceso de rendición de cuentas es la obligación de las entidades de la Rama Ejecutiva, de los Servidores Públicos del orden nacional y territorial y de la Rama Judicial y Legislativa, de informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de los actores interesados de la ciudadanía, personas naturales o jurídicas (organizaciones públicas o privadas) a quienes van dirigidos los bienes y servicios de una entidad, sobre la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el respeto, garantía y protección de los derechos. Desde la Doctrina se ha establecido acerca de este proceso, así: “La rendición de cuentas está conformada por un conjunto de dispositivos, mecanismos y modalidades de control, contrapeso y supervisión de los gobernantes, funcionarios y agentes privados que manejan recursos públicos, ejercidos por parte de actores sociales, agencias estatales e internacionales con el fin de mirar el desempeño y los resultados de los gobiernos, democratizar la gestión pública y garantizar los derechos ciudadanos” (Hernández y Flórez, 2011, p. 11). Esta concepción de la rendición de cuentas, está respaldada jurídicamente en el Artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, que esta como:

El proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la Administración Pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público (Artículo 48).

 <p>CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA</p>	<p>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CÓDIGO: M3P7-01 VERSIÓN: 2.0 FECHA: MARZO 11 DE 2011 Página 3 de 8</p>
<p>CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>		

TRD: 160-15.2

De acuerdo a lo anterior, las diferentes instituciones, los ciudadanos y la sociedad civil tienen el derecho de recibir información y explicaciones en el marco de la gestión adelantada por la máxima autoridad administrativa a nivel territorial, La rendición de cuentas es una oportunidad para que la sociedad evidencie los resultados de la entidad de acuerdo con su misión o propósito fundamental y realice la entrega efectiva de bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades o problemas sociales de sus grupos de valor. Así mismo, permite visibilizar las acciones que se desarrollan para el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y su contribución a la construcción de la paz. Las entidades deben cumplir los principios de los derechos humanos en el proceso de diálogo entre la ciudadanía y el Estado, haciendo este proceso más responsable, participativo e inclusivo. De esta manera, se contribuye a la garantía de los derechos civiles y políticos. En este sentido, la rendición de cuentas basada en derechos humanos, aporta a la construcción de paz, en tanto está en su sentido amplio y profundo, es el resultado de transformaciones económicas, políticas, sociales, el reconocimiento de la pluralidad y por supuesto, el respeto de la autonomía en las decisiones sobre la vida del territorio y la transformación pacífica de los conflictos. Es por ello que, el punto de partida para la rendición de cuentas es la información, entendida de acuerdo al artículo 6 de la Ley 1712 de 2014, como el "Conjunto organizado de datos contenidos en cualquier documento generado, adquirido, transformado o controlado por las entidades públicas y a cargo de los sujetos obligados". De acuerdo a lo anterior, el hecho de compartir y transmitir datos informativos tiene como finalidad que la ciudadanía reciba, procese, comprenda, analice, evalúe, reaccione y formule sus propuestas en torno a los temas de interés público que les atañen como sujetos participes de la acción administrativa. En Colombia, la Constitución Política Nacional señala en su Artículo 20, que: "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura." En el mismo sentido se consagró en el Artículo 40, así: "Todo ciudadano tiene derecho de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político". La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la LEY.

a Ley de Transparencia y acceso a la información (Ley 1712/2014) establecen que el acceso a la información sobre la Gestión Pública es un derecho de todos los ciudadanos y por ende, las entidades deben implementar la transparencia pasiva y activa en aras de garantizar el acceso a información de interés. Por otra parte, se debe hacer uso estratégico del conjunto de tecnologías orientadas a permitir el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información en diferentes códigos; bien sea como texto, imagen, sonido, video, etc. Los medios electrónicos facilitan la rendición de cuentas de manera permanente. Además, incentivan en las Entidades Públicas el



CONCEJO DISTRITAL DE
BUENAVENTURA

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
PREVIOS PARA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: M3P7-01

VERSIÓN: 2.0

FECHA: MARZO 11
DE 2011

Página 4 de 8

CONTROLADO SI NO

TRD: 160-15.2


hábito diario de comunicar e interactuar con la ciudadanía para efectos del control social. De acuerdo a lo anterior, la rendición de cuentas es una práctica y acción de actividades tanto como individuales y colectivas enmarcadas en el diálogo y la opinión. El artículo 52 de la Ley 1757 de 2015, plantea que: "Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.

Entendida como proceso, la rendición de cuentas obliga a las autoridades y servidores públicos a formular una estrategia con actividades permanentes para informar y explicar sus actuaciones, así como escuchar y dialogar con los grupos de valor para mejorar la gestión pública. Va más allá de la programación de un evento.

La Ley 1757 de 2015 establece que las entidades deben rendir cuentas para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos. Por lo anterior, las entidades deben tener en cuenta que los derechos humanos, son el propósito principal de la gestión pública y del Estado Social de Derecho.

De acuerdo a lo antes expuesto, se convierte en una obligación constitucional adelantar el proceso de rendición de cuentas, establecido dentro del marco jurídico legal de la Ley 1757 del 2015, que lleve a visibilizar los procesos de transparencia, celeridad y cumplimiento.

Y contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo artístico y logísticos para el diseño, preparación, implementación, coordinación, digitación, programación y edición de cartillas, para socializar las gestiones, logros y avances de la corporación edilicia en el evento de presentación del informe de gestión y rendición de cuentas de la vigencia fiscal del año 2025 del Honorable Concejo Distrital, dicha actividad conlleva a realizar la fase de preparación logística en aras de disponer un escenario adecuado para la realización de la misma, teniendo en cuenta que la administración no cuenta con los elementos técnicos ni logísticos que permita desarrollar dicha actividad, se requiere adelantar un proceso contractual, que permita cumplir con en el objeto del contrato, el contratista, se obliga con, a efectuar las siguientes actividades: a). Coordinación y ejecución de la presentación del evento de rendición de cuentas a la comunidad. b). Publicar, diseñar y editar las cartillas con el diseño y edición que previamente aprueben la supervisora del contrato o el 29 presidente de la corporación. c). Elaborar tarjetas de invitación al evento de rendición de cuentas. d). Alquiler de salón si es necesario. e). Refrigerios y estación de agua y café para los asistentes del evento. f). Organización de la mesa principal. g). Todos los implementos de logística que se requieran para la organización de dicho acto. h). Grabación de videos y presentación del evento i). Publicidad en los medios de comunicación de la ciudad invitando a la comunidad. Las demás actividades afines e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y teniendo en cuanta que en la entidad no cuenta con personal idóneo que realice tal función se hace necesario la

 <p>CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA</p>	<p>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CÓDIGO: M3P7-01 VERSIÓN: 2.0 FECHA: MARZO 11 DE 2011 Página 5 de 8</p>
<p>CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>		

TRD: 160-15.2

contratación con una persona natural o jurídica que realice, ejecute el objeto del posible contrato.

OBJETO DE LA CONTRATACION:

prestación de servicios de apoyo artístico y logísticos para el diseño, preparación, implementación, coordinación, digitación, programación y edición de cartillas, para socializar las gestiones, logros y avances de la corporación edilicia en el evento de presentación del informe de gestión y rendición de cuentas de la vigencia fiscal del año 2025 del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución es hasta el 30 de diciembre de 2025

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Se estableció como presupuesto total la suma de treinta y cinco millones de pesos (\$ 35.000.000) MCTE; acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 000129 de noviembre 27, con adición del CDP 000136 del 13 de diciembre de 2025 expedido por la oficina financiera del concejo distrital de Buenaventura.


Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, soportes de la ejecución contractual, y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Parágrafo Segundo. - Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

Parágrafo Tercero: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta. 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 2) Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica) 3) certificados de estudio y laboral. 4) Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas. 5) Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica). 6) Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes. 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes) Certificado de Antecedentes Judiciales. 9) Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas 10) Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 11) Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. 12) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural. 13) Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios. 14) Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural.

 <p>CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA</p>	<p>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CÓDIGO: M3P7-01 VERSIÓN: 2.0 FECHA: MARZO 11 DE 2011 Página 6 de 8</p>
<p>CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>		

TRD: 160-15.2

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...) Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Razón por la cual se encuentra dentro de las modalidades de contratación directa de ahí que se celebra con la persona que está en condiciones de idoneidad y experiencia de ejecutar el objeto contractual solicitado, y de conformidad con dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal debe dejar constancia escrita.



CONCEJO DISTRITAL DE
BUENAVENTURA

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
PREVIOS PARA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: M3P7-01

VERSIÓN: 2.0

FECHA: MARZO 11
DE 2011

Página 7 de 8

CONTROLADO SI NO

TRD: 160-15.2

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de la entidad (...)."

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal c numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y el art 95 de la Ley 489 de 1998 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G EES-02, conforme al cual, en los CONTRATOS, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del CONTRATO, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer un CONTRATO, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el CONTRATO desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

GARANTIAS CONTRACTUALES

El Concejo Distrital de Buenaventura- Mesa Directiva, En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la modalidad para la escogencia del contratista por no exceder el 10 % de la Menor Cuantía establecida conforme al presupuesto para la vigencia fiscal del 2025 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria. Por lo anterior NO se exigirá póliza de garantía para en esta contratación.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: M3P7-01

VERSIÓN: 2.0

FECHA: MARZO 11 DE 2011

Página 8 de 8

CONTROLADO SI NO

TRD: 160-15.2

RIESGOS PREVISIBLES

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO			ASIGNACION DEL RIESGO
	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	%	AMPARO	
RIESGOS JURÍDICOS	El contratista: Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la Administración Municipal y Departamental que afecte el contrato de prestación de servicios.				
RIESGOS FINANCIEROS	Contratista: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, el contratista financiara mensualmente su afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).				
RIESGOS OPERATIVOS	Contratista: Ejecutara el objeto del contrato con sus propios medios con total autonomía e independencia garantizando siempre el alcance de las metas y la calidad del servicio prestado.				
	Concejo Distrital: De conformidad con el estatuto general de presupuesto el Concejo deberá contar con la disponibilidad presupuestal necesaria y PAC necesario para garantizar los pagos.				


 HILLARY ANDREA RENTERIA VICTORIA
 Secretaria General

Proyecto: área jurídica